

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 12 de abril de 2024. Le informo al Señor Juez que en presente proceso se encuentra pendiente de señalarse fecha para audiencia, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, como quiera que ya reposa el informe de verificación realizado por la Asistente Social del Despacho, visible a folios 130 y 131.

A despacho para fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

TFN-03
2013-00181-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de darle continuidad al rigor procedimental contenido en la ley 1996 de 2023 artículo 56 se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de trámite de que trata la mentada ley, señalando para tal fin el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

En cumplimiento de la última parte del artículo 56 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

1.SOLICITUD DE PARTE:

TESTIMONIALES:

- No se pidieron

DOCUMENTALES:

- No se pidieron

2. PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorios:

- Se recepcionará el interrogatorio de los señores **JOSE REINALDO MORALES VINASCO y MARIO DE JESUS MORALES VINASCO**, este último en calidad de guardador.

Testimonios:

- Se escucharán las declaraciones de las señoras **CARMEN EMILIA VINASCO ZAMORA y ALBA LUCIA MORALES VINASCO**

Periciales.

- Se tendrá en cuenta el Informe de valoración de apoyos extendido por la alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, experticia decretada y practicada con antelación.
- También se tendrá en cuenta el Informe de verificación de valoración de apoyos realizado por la Asistente Social del Despacho, visible a folios 130 y 131 del expediente.

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 64 DE DEL 21 DE FEBRERO DE 2024</p>  <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
--